



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
22 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 21 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Deseo hacer referencia a la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, de 19 de diciembre de 2000, y, en particular, al párrafo 15 a), en que el Consejo me pidió que nombrara un comité de expertos para que le hiciera recomendaciones al terminar su mandato sobre el modo de vigilar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de entrenamiento de terroristas exigidos en los párrafos 3 a 5 de esa resolución.

En relación con mi carta de fecha 8 de mayo de 2001 (S/2001/206), tengo el honor de transmitirle el informe del Comité, que me ha presentado su Presidente. Agradecería que señalara el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Kofi A. Annan

**Anexo**

**Carta de fecha 18 de mayo de 2001 dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité de Expertos sobre el Afganistán nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad**

En nombre de los miembros del Comité de Expertos sobre el Afganistán, tengo el honor de adjuntar un informe elaborado con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad.

A ese respecto, el Comité de Expertos agradecería que hiciera llegar la presente carta y su anexo al Presidente del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Haile **Menkerios**  
Presidente del Comité de Expertos sobre el Afganistán  
nombrado en virtud de la resolución 1333 (2000)  
del Consejo de Seguridad

*(Firmado)* Reynaldo O. **Arcilla**

*(Firmado)* Michael E. G. **Chandler**

*(Firmado)* Mohmoud **Kassem**

*(Firmado)* Atilio N. **Molteni**

## Documento adjunto

### **Informe del Comité de Expertos nombrado en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, sobre la fiscalización del embargo de armas impuesto a los talibanes y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas en las zonas del Afganistán controladas por los talibanes**

#### **Resumen**

El 15 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1267 (1999) en que exigía que los talibanes entregaran a Usama bin Laden con el fin de someterlo a la justicia, y que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones. Los talibanes no han hecho nada para cumplir lo exigido en la resolución 1267 (1999), ni en relación con Usama bin Laden ni para dejar de proporcionar refugio y adiestramiento a los terroristas internacionales y sus organizaciones. Por consiguiente, el 19 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1333 (2000) con el fin de reforzar las disposiciones de la resolución 1267 (1999) e imponer nuevas medidas a los talibanes.

El Consejo de Seguridad reconoció que para tomar las decisiones adecuadas en relación con las sanciones era necesario establecer un mecanismo eficaz para supervisar el grado de cumplimiento de lo exigido en las resoluciones. Por consiguiente, el Consejo de Seguridad, en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000), decidió nombrar un comité de expertos para que hiciera recomendaciones sobre formas de fiscalizar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas. Por consiguiente, se nombró un comité compuesto de cinco miembros, al que se encomendó la tarea de presentar un informe en el plazo de 60 días, el cual comenzó su labor el 19 de marzo de 2001.

En el cumplimiento de su mandato, el Comité celebró una serie de reuniones para determinar los hechos y reunir información con los Estados limítrofes del Afganistán y con los que tienen un interés específico en las resoluciones, básicamente los países conocidos como “los seis más dos”, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

En todos los países visitados se hizo hincapié en que si no había estabilidad en el Afganistán estaba en peligro su propia estabilidad y seguridad. Todos coincidieron en que no puede haber una solución militar del conflicto. Insistieron en que tiene que haber una solución política cuya responsabilidad recae en última instancia en el pueblo afgano.

Es preciso hacer cumplir las sanciones para que sean eficaces y garantizar la credibilidad de las Naciones Unidas. No obstante, también deben considerarse como una forma de inducir a los talibanes a participar en negociaciones fructíferas que desemboquen en el establecimiento de un gobierno de base amplia, multiétnico y plenamente representativo.

El grupo de los seis declaró ante el Comité que cumplirá las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1333 (2000) y que sus servicios de control de fronteras estaban cumpliendo lo exigido en las resoluciones. Tales servicios varían según el país, pero en general están compuestos de funcionarios de aduanas, guardias de fronteras, policías y personal del servicio de seguridad. En algunos casos también participa el ejército.

La eficacia de los servicios de fronteras varía, dependiendo del adiestramiento que reciban, el equipo de que disponga y otros parámetros locales, como la legislación pertinente. Todas las autoridades competentes declararon que estarían dispuestas a aceptar la asistencia de la comunidad internacional para mejorar la capacidad de sus servicios en la lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, el contrabando de armas y la inmigración ilegal. Por consiguiente, el refuerzo de la capacidad de control fronterizo de los países del grupo de los seis es un factor clave de las medidas que deberían adoptarse, en particular en lo relativo al equipamiento, las técnicas, la capacitación y la legislación.

El Comité recomienda que el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas se supervise recurriendo a los mecanismos de que dispone cada uno de los países limítrofes del Afganistán y se preste apoyo a esos países creando equipos de apoyo para la aplicación de las sanciones en cada país. Tales equipos, compuestos de expertos en aduana, seguridad fronteriza y medidas antiterroristas, constituirán la base de una Oficina de las Naciones Unidas encargada de Supervisar y Coordinar la Aplicación de las Sanciones en el Afganistán. La Oficina, encabezada por un director y compuesta de especialistas, apoyaría la labor de los equipos sobre el terreno y se encargaría de verificar las denuncias de violación de las sanciones y los logros alcanzados en los países para mejorar la eficacia de sus servicios de control de fronteras y antiterroristas, y de informar al respecto al Comité de Sanciones.

En la sección del informe relativa a las recomendaciones se enumeran otras recomendaciones del Comité.

En aras de la seguridad y de la aplicación rápida de las sanciones, el Comité recomienda que los equipos de apoyo para el cumplimiento de las sanciones tengan su base en las oficinas de las Naciones Unidas de los países limítrofes del Afganistán.

## I. Introducción

1. El 15 de octubre de 1999, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1267 (1999) en que se exigía que los talibanes del Afganistán entregaran a Usama bin Laden con el fin de someterlo a la justicia y que dejaran de proporcionar refugio y entrenamiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones.

2. Desde que se aprobó la resolución 1267 (1999), los talibanes no han hecho nada para cumplirla, ni en relación con Usama bin Laden ni para dejar de proporcionar refugio y entrenamiento a los terroristas internacionales y a sus organizaciones. Por consiguiente, el 19 de diciembre de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1333 (2000) con el fin de reforzar el cumplimiento de la resolución 1267 (1999) e imponer nuevas medidas a los talibanes.

3. La resolución 1333 (2000), en la que el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, impuso a los talibanes un embargo de armas y se les exigió que clausuraran todos los campamentos de adiestramiento de terroristas, entró en vigor el 19 de enero de 2001 y mantiene su validez por un año. Al final de ese período, el Consejo decidirá si los talibanes han cumplido o no lo dispuesto entregando a Usama bin Laden a un país donde pueda ser debidamente enjuiciado y clausurando los campamentos de adiestramiento de terroristas.

4. El Consejo de Seguridad reconoció que para adoptar las medidas correspondientes era necesario establecer un mecanismo eficaz con el que supervisar el cumplimiento de lo exigido en tales resoluciones. Por consiguiente, en el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000) el Consejo de Seguridad pide al Secretario General que, en consulta con el Comité: nombre un comité de expertos para que haga recomendaciones dentro de los 60 días siguientes sobre formas de fiscalizar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas, utilizando, en particular, la información que los Estados Miembros obtengan a nivel nacional y hagan llegar al Secretario General.

5. Por consiguiente, el Secretario General nombró un comité de cinco miembros que comenzó su labor el 19 de marzo de 2001. Los miembros del Comité son los siguientes:

Sr. Haile Menkerios (Eritrea) (Presidente)  
 Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)  
 Sr. Michael Chandler (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
 Sr. Mahmoud Kassem (Egipto)  
 Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)

## Objetivo

6. El presente informe tiene por objetivo hacer recomendaciones eficaces, realistas y asequibles sobre la forma de supervisar el embargo de armas y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas, como se pedía en la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad.

7. Desde que el Comité comenzó su labor, quedó claro que la cuestión de la financiación tanto de la compra de armas y munición como del adiestramiento de terroristas, formaba parte integral de todo el problema. Por consiguiente, el Comité examinó dicha cuestión a todos los niveles, ya que los talibanes utilizan el dinero obtenido de la producción y la venta de drogas para apoyar la guerra en el Afganistán y el adiestramiento de terroristas.

## Orientación general

8. El Afganistán, país de terreno escarpado y montañoso, salpicado de barrancos y valles más abiertos de extremada fertilidad, es lugar de paso obligado de las históricas rutas comerciales que cruzan Asia de este a oeste y de norte a sur, así como de la antigua ruta de la seda. El Afganistán tiene 5.529 kilómetros de fronteras que comparte con seis países limítrofes. Aunque los puntos de entrada fronterizos reconocidos internacionalmente son pocos y están distanciados entre sí (véanse el cuadro y el mapa), hay numerosos puntos de entrada secundarios y muchos pasos fronterizos clandestinos, sobre todo en la frontera con el Pakistán. El contrabando o “comercio”, como se conoce a nivel local, es una actividad históricamente endémica en la región. No obstante, a menos que los gobiernos afectados lleven a cabo una agresiva política de lucha contra el contrabando, la mayoría del contrabando seguirá pasando por los puntos de entrada fronterizos oficiales.

<i>País limítrofe</i>	<i>Frontera común (kilómetros)</i>	<i>Puntos de entrada fronterizos internacionales</i>
Irán (República Islámica del)	936	Islam Qala (en la carretera hacia Herat)
Turkmenistán	744	Serhetabat (antigua Khuska) e Imamnazar
Uzbekistán	137	Termez (cerrado en la actualidad)
Tayikistán	1 206	Dusti
China	76	
Pakistán	2 430	Torkham (paso de Khyber) y Chaman

9. El terreno y la naturaleza de esas zonas fronterizas es muy distinto de un país a otro. Las zonas fronterizas con la República Islámica del Irán y Turkmenistán son, en su gran parte, terrenos desérticos y ondulantes, al contrario de lo que ocurre en el Pakistán, donde la frontera discurre en su gran parte por terreno muy escarpado y montañoso. La frontera septentrional con Uzbekistán y Tayikistán, así como una pequeña zona con Turkmenistán, está definida claramente por el río Amu Darya (o Darya ye-Panj), lo cual refuerza su control, en el que hay tres puertos que abastecen al Afganistán: Keleft (en la frontera con Turkmenistán), Jeyretan (en la frontera con Uzbekistán) y Shir Khan (en la frontera con Tayikistán) (véase el mapa).

10. Se encontrarán más detalles de la situación actual del Afganistán y del contexto en que se celebraron la mayoría de las deliberaciones del Comité, en el informe más reciente del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales, de 19 de abril de 2001 (A/55/907-S/2001/384).

## II. Metodología

11. Con el fin de lograr su objetivo, el Comité celebró una serie de reuniones para determinar los hechos y reunir información con los países limítrofes del Afganistán y con los que tienen un interés específico en las resoluciones, básicamente los países conocidos como los “seis más dos”. El Comité se reunió en primer lugar con los representantes de misiones permanentes ante las Naciones Unidas de esos países y posteriormente con los representantes de sus gobiernos en sus respectivas capitales, salvo Beijing. El programa de visitas a

la región duró cuatro de las semanas asignadas al Comité y se llevó a cabo en el orden siguiente: Washington, D.C., Moscú, Ashgabat, Dushanbé, Tashkent, Nueva Delhi, Islamabad y Teherán.

12. Las visitas a todos esos países se organizaron por conducto de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores e incluyeron conversaciones con todos los departamentos que se encargan del control de fronteras y los servicios de policía, aduanas y seguridad. Además, cuando se consideró pertinente, el Comité se reunió con funcionarios del Ministerio de Defensa.

13. El Comité quiso que los funcionarios competentes le informaran de primera mano del compromiso contraído por sus respectivos gobiernos respecto de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes y las medidas que habían tomado para velar por la aplicación eficaz de las sanciones desde que entraron en vigor las resoluciones. El Comité también buscaba información sobre la buena aplicación de los mecanismos que hubieran establecido, así como sobre los problemas y dificultades, si los hubiera, con que tropezaron en el cumplimiento de las sanciones.

14. Uno de los países que no visitó el Comité fue China, debido sobre todo al poco plazo de que disponía para hacer sus recomendaciones. No obstante, el Comité se reunió con el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas y con los Embajadores de China en Turkmenistán y el Pakistán.

15. Cabe lamentar que la petición del Comité de visitar los Emiratos Árabes Unidos fuera rechazada en un principio. Aunque posteriormente fue aceptada, las fechas propuestas (después del 2 de junio) eran mucho después del plazo asignado para el mandato del Comité. Por consiguiente, el Comité quedó con cuestiones sin resolver en relación con el embargo de armas y el blanqueo de dinero.

16. Una reunión prevista con las autoridades talibanas, que se había solicitado por conducto de sus representantes, no llegó a celebrarse a pesar de que el Comité había hecho trámites preparatorios, mientras se encontraba en el Pakistán, y se reservó tiempo para visitar Kabul y Khandahar. Lamentablemente, el fallecimiento del Mullah Rabbani y el subsiguiente período de luto oficial impuesto por los talibanes coincidió con la visita del Comité a Islamabad. Dicho acontecimiento ofreció a los talibanes una buena excusa para no reunirse con el Comité.

17. Aparte de visitar los países limítrofes del Afganistán, el Comité también se reunió en Viena con representantes de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito y con el Director del Acuerdo de Wassenaar; en Nueva York, con representantes de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con los expertos que componen el mecanismo de sanciones contra la UNITA; en Bruselas se reunieron con antiguos miembros de la Misión, ya disuelta, de asistencia para la aplicación de las sanciones a la ex Yugoslavia y en Lyon, con miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). El Comité se mostró especialmente interesado en averiguar los mecanismos que habían establecido esos organismos, cómo funcionaban y de qué forma se podría cooperar. El Comité celebró además reuniones con funcionarios públicos de Francia y el Reino Unido en París y Londres.

18. Además, el Comité celebró varias reuniones oficiales con otras personalidades y cargos cuyo conocimiento de la situación de la zona resultaba extremadamente valioso.

19. El Comité recibió un magnífico apoyo logístico y asistencia de las oficinas locales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en las visitas a los países limítrofes del Afganistán.

### III. Conclusiones del Comité

#### A. Observaciones generales

20. Todos los gobiernos de los seis países visitados declararon ante el Comité que estaban dispuestos a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad y 1267 (1999) y 1333 (2000), a pesar de que el Pakistán y, en menor medida Turkmenistán y China, tenían algunas reservas al respecto.

21. En todos los países visitados se hizo hincapié en que si no había estabilidad en el Afganistán, su propia estabilidad y seguridad estaban en peligro. Todos estuvieron de acuerdo en que no cabía una solución militar del problema. Tiene que haber una solución política de la que es responsable en última instancia el pueblo del Afganistán.

22. Las sanciones deben hacerse cumplir con rigor para que sean eficaces y para garantizar la credibilidad de las Naciones Unidas. También deben considerarse

como una forma de inducir a los talibanes a participar en negociaciones fructíferas que desemboquen en el establecimiento de un gobierno de base amplia, multiétnico y plenamente representativo, que beneficie a todos los pueblos del Afganistán.

23. Ningún mecanismo de supervisión de las sanciones será eficaz a menos que los Estados directamente afectados se comprometan a aplicarlos. Dicha afirmación se refiere en particular a los seis países limítrofes del Afganistán, a saber, China, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán (“los Seis”).

24. El Comité recibió información detallada sobre la forma en que los países visitados vigilan sus fronteras con el Afganistán, y sobre el número y el tipo de autoridades desplegadas, es decir, funcionarios de aduanas, guardias de fronteras y servicios de seguridad. Los seis países tienen entre todos alrededor de 100.000 soldados o guardias de fronteras asignados al control de sus fronteras con el Afganistán. Los métodos utilizados, la legislación al respecto y la eficacia de las diversas medidas de control fronterizo varían de un país a otro. Todos coincidieron en que deseaban modernizar sus servicios y que estaban dispuestos a recibir apoyo de equipo y capacitación de la comunidad internacional. Por consiguiente, el fortalecimiento de la capacidad de control fronterizo de los países limítrofes del Afganistán es un factor clave de las medidas que deben adoptarse para lograr una supervisión eficaz.

25. El Comité también observó la falta de coordinación entre los seis sobre la forma de mejorar la eficacia del control de sus fronteras. Uno de los motivos de que se dé dicha situación son las malas relaciones políticas que tienen entre ellos. Otro motivo es la incompatibilidad de sus órganos públicos y de seguridad, que en muchos países tienen una estructura centralizada y compartimentada.

26. El tráfico de drogas afecta a todos los países de la región y todos ellos han experimentado un aumento de la drogadicción entre sus propias poblaciones. Por consiguiente, hay un interés verdadero en controlar la entrada de narcóticos a sus países y han aceptado la presencia de personal internacional para ayudar a combatir ese difícil problema.

27. Por eso la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito ha podido establecer oficinas exteriores en la región y un mecanismo de evaluación y presentación de informes entre esos representantes

sobre el terreno y la sede de Viena. (La relación entre el tráfico de estupefacientes y la tarea del Comité se examina con más detalle en los párrafos 55 a 65 del presente informe.)

28. Un aspecto secundario pero importante que debe considerarse es el de los vuelos ilegales que se realizan hacia y desde el territorio del Afganistán controlado por los talibanes. El Comité de Sanciones estableció un mecanismo para autorizar y supervisar los aviones que cruzan el espacio aéreo controlado por los talibanes, como se dispuso en la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad. No obstante, en la actualidad no hay medios para observar y verificar dichos vuelos ilegales que se realizan hacia y desde territorio del Afganistán controlado por los talibanes, que es una de las formas de trasladar armas, terroristas y dinero en efectivo en violación de los embargos.

## B. Aplicación del embargo de armas

29. El embargo de armas está destinado a limitar la capacidad de los talibanes a mantener su apoyo material al terrorismo armado y a la continuación de la guerra civil. El embargo incluye la prohibición de vender o suministrar armas, municiones y material conexo a los territorios del Afganistán controlados por los talibanes y la prohibición de vender o suministrar asesoramiento técnico, asistencia o capacitación destinados a las actividades militares del personal armado bajo el control de los talibanes.

30. El Comité fue informado en varias ocasiones de que los talibanes tenían más que suficientes armas y que desde que los seis empezaron a aplicar la resolución 1333 (2000) ningún arma había cruzado sus fronteras con destino a los talibanes. Todos informaron de que en el Afganistán sobran las armas, en particular las armas pequeñas y ligeras, acumuladas con el tiempo de diversas fuentes. De hecho, muchos países, en particular el Pakistán, Tayikistán y Uzbekistán, se quejaron de que las armas estaban entrando en sus países procedentes del Afganistán al parecer con destino a grupos extremistas disidentes.

31. La lógica apunta a que el suministro de munición para morteros, artillería, sistemas de cohetes de largo alcance y tanques es una tarea logística inmensa para los talibanes, teniendo en cuenta la cantidad de municiones de todo tipo que se utilizó en pasadas ofensivas. Es absurdo pensar que los talibanes aún se surten de los

antiguos arsenales. Sería necesario un arsenal bastante importante para reponer dichas cantidades, para lo que habría que utilizar numerosos camiones y aviones de carga. Incluso si fuera cierta la idea de que los talibanes recibieron cantidades considerables de munición y material poco antes de que entrara en vigor la resolución 1333 (2000) el 19 de enero de 2001, es muy probable que a medida que se producen las ofensivas, los talibanes necesitarán reponer sus arsenales.

32. Además de la munición, los talibanes necesitan combustibles diesel para tanques y vehículos blindados de transporte de tropas y combustible de avión para helicópteros y caza bombarderos MiG-21. Un MiG 21 consume 4.000 litros de combustible en cada incursión de 35 minutos, lo que quiere decir que incluso si se realizan operaciones de baja intensidad, grandes cantidades de combustible tendrán que cruzar a las zonas controladas por los talibanes, sobre todo a medida que se intensifican los enfrentamientos. Por consiguiente, el Comité considera que debe prestarse atención urgente al combustible para aeronaves y, posiblemente, a los combustibles y lubricantes necesarios para los vehículos blindados que se indican en el embargo.

33. El tráfico de armas hacia el Afganistán, dentro del Afganistán y desde el Afganistán viene siendo desde hace tiempo un causante importante de la inseguridad y la inestabilidad en la región de Asia central. Por consiguiente, es necesario que los seis tomen medidas eficaces para controlar el tráfico de armas, que se refuercen en los niveles regional e internacional, con el fin de hacer frente a este grave desafío a la paz y la seguridad internacionales.

34. No obstante, cualquier medida que proponga el Afganistán debe considerarse en el contexto más amplio de las medidas para luchar contra el tráfico de armas destinadas a otros lugares. Las últimas iniciativas internacionales para controlar el comercio de armas ilícitas, incluidos los logros alcanzados por los Comités de Expertos de las Naciones Unidas sobre Angola, Rwanda y Sierra Leona y el Grupo del Acuerdo de Wassenaar han dado como resultado una serie de recomendaciones destinadas a mejorar las medidas para combatir el tráfico de armas. Algunas de esas medidas necesitan dirigirse hacia la situación en el Afganistán en el contexto de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, en particular las normas a nivel mundial, regional y nacional que ya se proponen en el proyecto de programa de acción (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1). Dicho proyecto se presentará en la

próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos que se celebrará en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001.

35. A nivel nacional, sería necesario promulgar legislación para hacer cumplir y reforzar las medidas de control del tráfico de armas ilícitas y respetar los regímenes de sanciones. Si existe la voluntad política y las instituciones necesarias, las medidas que se adopten también podrían incluir la normalización de los certificados de usuario final con el fin de que las armas sean más difíciles de falsificar y destinar a fines ilícitos, así como un sistema más eficaz de identificar las armas. Tales medidas nacionales podrían coordinarse con medidas similares en los planos regional e internacional.

36. En particular, debería alentarse a los Estados Miembros a que incorporen los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas en sus respectivas legislaciones nacionales y a que enjuicien a los ciudadanos y compañías nacionales que sean culpables de violar las sanciones.

37. El Comité tomó nota de los logros alcanzados hasta la fecha por los Estados que participan en el Acuerdo de Wassenaar, aunque también observó que ningún país del grupo de los seis era miembro del Grupo. Aquellos que reúnen las condiciones para formar parte del Grupo deberían ser alentados a participar en él activamente. Su compromiso de cumplir el Acuerdo sería un indicio positivo, no sólo para la aplicación de las sanciones, sino también para reducir en general las amenazas a la seguridad de la región.

38. El Comité opina que si los Estados no controlan totalmente todas las transacciones que realicen los "intermediarios o traficantes", al menos deberían regular estrictamente al respecto. Las armas se necesitan principalmente para defender a un país de la agresión externa y a nivel interno, para mantener el orden público, venga la amenaza de criminales o terroristas. Por consiguiente, debería ser posible que las ventas de armas y municiones se acordaran entre los Estados o directamente entre el Estado que las compra y el fabricante de otro Estado, autorizando la exportación este último Estado. Debe alentarse a los países a que promulguen legislación para controlar con rigor este comercio nefando. Debería considerarse la posibilidad de registrar a todos los intermediarios en la venta de armas conocidos y aplicar estrictas medidas contra los

que actúan en contravención de la legislación nacional o los embargos establecidos por las Naciones Unidas.

39. Una forma importante de hacer aplicar el embargo de armas es publicar información relativa a la infracción de las disposiciones relativas a los certificados de usuario final, en que se incluya el nombre de las empresas, los países y las personas involucradas, así como los casos de transferencia no autorizada de armas a terceros. En el anexo I se hace una relación de las medidas, por orden de prioridad, que debería considerar, en conjunción con otras organizaciones y organismos internacionales de control de armas, un órgano establecido para supervisar la aplicación de los embargos de armas. Además de las medidas enumeradas, el órgano de supervisión debería considerar los siguientes aspectos clave de un régimen de control de armas que se establecería a nivel internacional:

- El suministro ilícito
- La transparencia de las leyes y reglamentos y de las penas consiguientes
- La legislación vigente que corresponda
- La normalización de la legislación
- La extradición y los procedimientos judiciales conexos
- La transparencia de los reglamentos relativos a producción, concesión de licencias y exportación
- La creación de un registro internacional de armas pequeñas y ligeras

40. Como se menciona anteriormente (párr. 28), el Comité está preocupado porque no existe en la actualidad ningún medio para controlar los vuelos ilegales que se realizan hacia y desde los territorios del Afganistán controlados por los talibanes. Dicho problema se planteó ante las autoridades de la República Islámica del Irán y del Pakistán, en particular en relación con los aviones que traen munición de artillería, tanques y mortero para los talibanes. Las autoridades de los dos países confirmaron que debido a la orografía de la región era casi imposible detectar ningún avión en sus radares de control del tráfico aéreo cuando un piloto intrépido y experimentado volaba a baja altitud. Sería razonable que los Estados Miembros que tienen capacidad para observar movimientos de aviones que sobrevuelan los territorios del Afganistán controlados por los talibanes ayuden a proporcionar esos datos al mecanismo de supervisión que propone el Comité.

### C. Clausura de campamentos de adiestramiento de terroristas

41. Hay claros indicios de la presencia de campamentos en que se adiestra a terroristas en las zonas controladas por los talibanes<sup>1</sup>. Gran parte de los “terroristas” extranjeros luchan junto a los talibanes, convencidos de que libran una guerra santa, o Jihad, y en muchos casos esto forma parte de su adiestramiento “militar”. También hay indicios de que los talibanes se están viendo obligados a recurrir cada vez más a reclutas afganos de origen árabe y pakistaníes y mercenarios para tratar de derrotar al Frente Unido, pues los afganos autóctonos, cansados de la guerra, se muestran cada vez más renuentes a enlistarse en las fuerzas.

42. Las numerosas *madrassas* (escuelas religiosas) situadas en el Pakistán cerca de la frontera con el Afganistán son una fuente importante de adeptos a la causa de los talibanes. Los planes de estudios de esas instituciones abarcan el adiestramiento en el uso de armas de fuego. En nombre del Islam, se alienta a jóvenes e incluso niños, tanto refugiados afganos como nacionales del Pakistán, a salir de esas escuelas a luchar junto a los talibanes. Como las escuelas suelen permanecer cerradas durante los períodos en que se lanzan las ofensivas estivales en el Afganistán, ese reclutamiento “forzado” se lleva a cabo abiertamente. Algunas autoridades gubernamentales pakistaníes han admitido tener conocimiento de las actividades paramilitares de esas escuelas religiosas. Aunque oficialmente se ha expresado inquietud ante esas actividades y hubo un intento fallido de normalizar los planes de estudios, tal parece que las escuelas siguen realizando las actividades mencionadas sin restricciones.

43. Por esa razón, es preciso alentar al Pakistán a reglamentar los planes de estudios de las *madrassas*, sobre todo aquellas situadas cerca de la frontera con el Afganistán, y a controlar activamente la circulación de sus propios nacionales y los de otros países entre el Pakistán y el Afganistán.

<sup>1</sup> Para los fines del Comité, por los “terroristas” mencionados en la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad se entiende los agentes clandestinos o grupos subnacionales, sean estos afganos o de otros países, que se están preparando y adiestrando para perpetrar actos premeditados de violencia por motivos políticos dirigidos contra no combatientes en países distintos del Afganistán para alcanzar objetivos sectarios.

44. Muchos de los campamentos de adiestramiento son instalaciones simples y rudimentarias; sería sencillo destruirlas y dispersar rápidamente a sus ocupantes. En otros casos, al parecer los terroristas reciben parte de su adiestramiento en instalaciones militares “ordinarias” de los talibanes, lo cual agrava la situación general y complica la solución del problema.

45. En el apartado a) del párrafo 15 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad se pide que se incluya en las recomendaciones del Comité la utilización de “información que los Estados Miembros obtengan a nivel nacional”. Es bien sabido que hay información muy detallada que podría proporcionarse, en particular sobre campamentos de adiestramiento de terroristas, lo cual sería indispensable para un mecanismo de vigilancia eficaz. Esa información, junto con la de todos los demás países interesados, debería remitirse a una entidad central que se ocupara de cotejarla, analizarla y establecer referencias cruzadas. Para ello hará falta una base de datos adaptada a esas funciones concretas, a cargo de un equipo de profesionales especializados en las disciplinas correspondientes.

46. Toda medida de las “autoridades” talibanas respecto de la clausura de campamentos de adiestramiento de terroristas en el Afganistán debería verse acompañada de un proceso de verificación in situ y apoyada por imágenes suministradas por Estados Miembros.

47. No obstante, el Comité considera que no basta con clausurar los campamentos para que los talibanes dejen de ofrecer a los terroristas internacionales un lugar seguro donde refugiarse y una base desde donde operar con impunidad. Aunque en el párrafo 3 de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad se pide que los talibanes procedan a clausurar todos los campamentos situados en el territorio bajo su control en que se adiestra a terroristas, esa petición es sólo una reiteración de la solicitud formulada en el párrafo 1 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, en que se insiste con más detalle en que se deje de dar refugio y adiestramiento a terroristas y apoyo a sus actividades.

48. Para responder a las exigencias de la comunidad internacional, los talibanes tendrán que expulsar o repatriar a los terroristas “extranjeros”, lo cual plantea el problema de que muchos de ellos serían enjuiciados en sus países de origen. Ahora bien, esos reclutas o mercenarios extranjeros que sólo han luchado junto a los talibanes dentro del Afganistán, en particular los

“refuerzos para ofensivas estivales” reclutados en las *madrassas* del Pakistán (véase párr. 42 *supra*) quizás podrían ser repatriados, de preferencia bajo supervisión internacional (por ejemplo del Comité Internacional de la Cruz Roja).

49. Así pues, el Comité llegó a la conclusión de que, suponiendo que los talibanes acepten poner en marcha un proceso de clausura y “repatriaciones”, esas exigencias de la comunidad internacional deberían formar parte de toda negociación encaminada al logro de un plan de paz amplio para el Afganistán.

50. En sus visitas, el Comité no pudo determinar que los terroristas emplearan ninguna modalidad concreta de circulación ni ruta particular alguna al salir del Afganistán para realizar una operación. De hecho, el Comité recibió informes contradictorios respecto de los países cuyas fronteras cruzaban los terroristas. Algunos países formularon graves acusaciones de que los miembros del Movimiento Islámico del Uzbekistán atravesaban Turkmenistán rumbo a Uzbekistán, mientras que otros alegaron que el Movimiento atravesaba Tayikistán sin impedimentos camino a Uzbekistán. Las autoridades del Pakistán aclararon que, por múltiples razones, era prácticamente imposible controlar el cruce de la frontera con el Afganistán.

51. Otra cuestión preocupante es la forma de identificar a los “terroristas”. Se informó al Comité de que muchos empleaban nombres falsos. Además de que los terroristas extranjeros son de diversos orígenes, las autoridades del Pakistán declararon que era casi imposible distinguir a un pashtún del Afganistán oriental de uno de la provincia Frontera del Noroeste del Pakistán que hubiera ingresado en el Afganistán. Lo mismo ocurre con los demás grupos étnicos que se encuentran a uno y otro lado de la frontera entre el Afganistán y el Pakistán.

52. Así, el Comité llegó a la conclusión de que era necesario adoptar dos criterios. Con respecto a la clausura de los campamentos, inicialmente la organización que se encargara de la vigilancia debería centrarse en establecer una imagen muy amplia, con la información suministrada al Secretario General por los Estados Miembros, para dar a conocer amplia y periódicamente la ubicación y utilización de las instalaciones de adiestramiento de terroristas en la parte del Afganistán controlada por los talibanes. Entre tanto, habría que instar a las autoridades pakistaníes a controlar más estricta-

mente las *madrassas* de su territorio y la circulación de personas a través de su frontera con el Afganistán.

53. El Comité tiene plena conciencia de todos los aspectos de la situación imperante en el largo tramo de la frontera, como los antecedentes de la Línea Durand, los problemas de falta de acceso a las “zonas tribales”, la porosidad de las fronteras, las dificultades del terreno y otras rivalidades étnicas. Ahora bien, el Comité está convencido de que el Pakistán podría adoptar una serie de medidas y técnicas, con el pleno apoyo de la comunidad internacional, que potenciarían la eficacia de los esfuerzos del Gobierno del Pakistán en la difícil tarea de controlar la circulación a través de sus fronteras.

54. El Comité considera asimismo que el mejoramiento general de los controles, particularmente en la frontera entre el Afganistán y el Pakistán, también ayudaría a combatir la circulación de armas y municiones en ambos sentidos y a restringir el tráfico de estupefacientes.

#### **D. Tráfico de drogas**

55. Aunque su mandato consiste únicamente en hacer recomendaciones sobre las formas de supervisar el embargo de armamentos y la clausura de campamentos de adiestramiento de terroristas, el Comité también consideró indispensable abordar la cuestión del comercio ilícito de drogas por los talibanes, quienes emplean los fondos obtenidos de la producción y el comercio de opio y heroína para comprar armas y material bélico de otra índole y para financiar el adiestramiento de terroristas y apoyar las operaciones de esos extremistas en los países vecinos y otros países.

56. El Afganistán se convirtió en el mayor productor de opio ilícito en el decenio de 1990; en 1999 llegó a producir el 79% de la demanda mundial. Las autoridades de los países limítrofes visitados por el Comité confirmaron que los opiáceos afganos salen del país de contrabando en todas direcciones, es decir, a través de Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán, rumbo a Europa occidental, la Federación de Rusia e incluso América del Norte. Esas autoridades confirmaron también que estaba aumentado el uso indebido de drogas en sus propios países. De esas drogas sólo se intercepta entre el 10% y el 20%.

57. El 27 de julio de 2000, el dirigente supremo de los talibanes, Mullah Muhammad Omar, publicó un edicto en que se impuso la prohibición completa del cultivo de la adormidera<sup>2</sup>. No obstante, diversos círculos acogieron esa medida con escepticismo. Se consideró un ardid de los talibanes para hacer creer que estaban de acuerdo con el movimiento universal encaminado a reducir, si no a eliminar, la producción de drogas ilícitas. Corrobora la impresión sobre el cinismo de la medida que la prohibición coincidiera con la peor sequía que ha tenido el Afganistán en 30 años y que en el año en curso (2001) se haya multiplicado por 10 el precio del opio y de la heroína.

58. La Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito ha informado de que en 1998 el Afganistán produjo en total unas 2.500 toneladas de opio, cifra que casi se duplicó al llegar a 4.600 toneladas en 1999. Sumadas a las 3.100 toneladas producidas en 2000, esas cifras parecen confirmar la opinión de que los talibanes han hecho considerable acopio de opio y heroína y quieren detener la producción para evitar que los precios sigan derrumbándose. Esa situación también pone en tela de juicio la sinceridad de la *fatwah* de Mullah Omar. Si las autoridades talibanas realmente quisieran poner fin a la producción de opio y heroína, lo lógico sería que mandaran destruir todas las existencias que se encontraran en las zonas bajo su control.

59. El volumen total de heroína confiscada en Europa ascendió a unos 3.900 kilogramos en el último trimestre de 2000 y a 2.000 kilogramos en el primer trimestre de 2001. La mayor parte de esos "cargamentos" procedía del Afganistán, lo que indica que los talibanes siguen teniendo almacenadas grandes cantidades de droga.

60. Según las conclusiones preliminares de la Oficina, en el primer trimestre de 2001 los precios del opio en el Afganistán fueron más de 10 veces superiores a los del año anterior. Como promedio, los precios aumentaron de 28 dólares por kilogramo en 2000 a 280 dólares por kilogramo en febrero de 2001. En la República Islámica del Irán, los precios del opio aumentaron de 400 dólares en 2000 a 1.300 dólares en febrero de

2001 y a 2.750 en marzo de 2001. Los ingresos que derivan los talibanes de los impuestos a la producción de opio se han estimado entre los 15 y los 27 millones de dólares por año. Esas estimaciones se basan en la hipótesis de que las propias autoridades talibanas no están involucradas en la producción y el comercio de las drogas. No obstante, según ciertos informes, las autoridades talibanas controlan efectivamente alrededor de 35 grupos de estupefacientes en el país. En ese caso, los ingresos que derivan los talibanes del comercio de drogas ilícitas deben de ser mucho mayores.

61. En vista de lo que antecede, el Comité considera prudente que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos por interceptar las drogas de contrabando procedentes del Afganistán. A tal efecto, el Comité opina que la vigilancia de la circulación de drogas procedentes del Afganistán debe formar parte del embargo de armamentos.

62. Anteriormente, la mayor parte de la heroína y la morfina se producía fuera del Afganistán, principalmente en el Pakistán y en Turquía. En los últimos años, no obstante, las estadísticas sobre la droga confiscada han revelado que se está fabricando heroína en el propio Afganistán. Ello implica que el anhídrido acético, sustancia sujeta a fiscalización con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, ha entrado de forma ilícita al Afganistán.

63. Según la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se necesita entre 1 y 4 litros de anhídrido acético para producir un kilogramo de heroína. Aún no se ha encontrado una sustancia que pueda sustituirla en el proceso químico. Como el Afganistán no tiene ninguna otra industria conocida en que pueda utilizarse el anhídrido acético, es lógico suponer que la sustancia se introduce en el país al sólo efecto de fabricar heroína.

64. Así pues, el Comité opina que debería vigilarse la circulación de anhídrido acético, además del ingreso de armamentos y material bélico y la producción de drogas ilícitas y su salida del Afganistán.

65. Asimismo, el Comité está convencido de que debería someterse a un control y un escrutinio más estrictos el sistema de concesión de licencias para la exportación de anhídrido acético.

<sup>2</sup> Una evaluación de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito indica que desde la publicación del edicto el número total de hectáreas dedicadas al cultivo de la adormidera se redujo drásticamente, del máximo de 91.000 hectáreas alcanzado en 1999 a unas 12.000 hectáreas en 2001.

## E. Financiación de los talibanes

66. Se ha informado de que, además de los fondos derivados de las opiáceas, los talibanes han recibido considerable apoyo financiero de particulares y organismos privados y semiprivados del Pakistán, como partidos políticos, instituciones religiosas y carteles empresariales, en muchos casos con el pleno conocimiento de las autoridades gubernamentales.

67. Las autoridades pakistaníes declararon que, a pesar del aumento de los controles aduaneros, el país seguía sufriendo enormes pérdidas de ingresos por la aplicación indebida del Acuerdo sobre el Comercio de Tránsito del Afganistán. En virtud de ese Acuerdo, se reciben en el puerto de Karachi contenedores que luego se trasladan en camiones a través del Pakistán hacia el Afganistán sin pagar derechos de aduana y, según se ha dado a entender, tras inspecciones muy someras. En consecuencia, el Comité considera que el Acuerdo también ofrece oportunidades de eludir el embargo de armamentos.

68. Con los años, el comercio de tránsito ha creado en el Afganistán una economía sumergida de proporciones cada vez mayores, en la que están involucradas bandas de delincuentes bien establecidas. En un estudio reciente del Banco Mundial el comercio fronterizo ilícito entre el Afganistán y el Pakistán se valoró en 2.500 millones de dólares anuales. Este tipo de contrabando transfronterizo también existe, aunque en menor medida, entre el Afganistán y sus demás vecinos. El valor total de ese comercio ilícito a través del Afganistán se ha estimado entre 3.000 y 4.000 millones de dólares anuales (según la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, febrero de 2001). En ese caso, los talibanes recibirían más recursos financieros de esa fuente que de las drogas.

69. En vista de las sanciones impuestas contra los talibanes, el Comité considera que el Pakistán está en su derecho de inspeccionar meticulosamente antes de su cierre todo cargamento de artículos destinado al Afganistán que ingrese en el territorio del Pakistán y transite por él. El Comité considera asimismo que todos los cargamentos que se envíen en virtud del Acuerdo sobre el Comercio de Tránsito del Afganistán deberían estar sujetos a control e inspección al entrar en el territorio del Pakistán y al salir de él. La magnitud de ese "comercio libre de impuestos" es tal que convendría al Pakistán recibir asistencia técnica especializada de la comunidad internacional.

70. Además, el Pakistán debería formular una lista de bienes muy valiosos prohibidos por los talibanes, como televisores, magnetoscopios y otros artículos que, por la falta de electricidad, prácticamente carecen de uso privado, como los acondicionadores de aire y los refrigeradores. Esos artículos no deberían permitirse en virtud del Acuerdo. Esos controles deberían aplicarse con firmeza y diligencia, y las comprobaciones correspondientes afianzarían el compromiso del Pakistán de imponer un embargo de armamentos efectivo, además de reducir las pérdidas de ingresos.

71. Se ha acusado a la Arabia Saudita y a los Emiratos Árabes Unidos de prestar apoyo financiero a los talibanes. Al menos hasta 1998, se presume que la Arabia Saudita aportó a los talibanes a través del Pakistán fondos y combustible subvencionado en gran medida. Merced a su relación con comerciantes de los Emiratos Árabes Unidos y las provincias pakistaníes de Baluchistán y Frontera del Noroeste, se afirma que los talibanes están relacionados con administradores locales y provinciales y autoridades de los Emiratos Árabes Unidos que se benefician de las enormes redes de contrabando que vinculan a los tres países.

72. A juicio del Comité habría que instar a todos los países que no son partes en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/109, a firmar, ratificar y respetar plenamente el Convenio.

73. Se cree que los talibanes reciben fondos para financiar su capacidad militar tanto de otros países como de particulares, grupos religiosos y organizaciones establecidos en los Estados del Golfo y otros Estados que simpatizan con los objetivos de los talibanes. Los fondos no suelen enviárseles mediante operaciones bancarias normales, sino que se recurre a entregas directas de efectivo y a un sistema no estructurado de intercambio de dinero; ninguna de las dos actividades está sujeta a control o vigilancia.

## F. Mecanismos de vigilancia

74. A raíz de sus conclusiones, el Comité estudió la mejor forma de vigilar el embargo de armamentos y la clausura de los campamentos de adiestramiento de terroristas. Entre otras ideas se sugirió establecer una presencia física importante, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que complementara y aumentara las

fuerzas de control fronterizo desplegadas por los vecinos del Afganistán, o dejar que esas fuerzas aplicaran los embargos en la medida de sus posibilidades.

75. El establecimiento de una presencia física importante que desarrollara actividades en las fronteras entre los Seis y el Afganistán sería muy costoso. Además, suponiendo que se encontraran en los países contribuyentes policías o soldados suficientes, sería difícil mantener esa presencia por un período que podría ser prolongado. La eficacia que podría tener esa fuerza, en sí, es cuestionable, habida cuenta del número de funcionarios de control fronterizo ya desplegados por los Seis. Por último, es poco probable que cualquiera de los Seis acepte que una fuerza externa controle sus fronteras, pues esa actividad es un aspecto clave de la soberanía nacional. Aun suponiendo que uno de los Seis accediera a ello, podría resultar un arma de doble filo, pues el “receptor” de la fuerza se desentendería de toda responsabilidad y toda la culpa recaería en las Naciones Unidas. Así pues, la idea se consideró prohibitiva desde el punto de vista financiero, ineficaz e inviable.

76. Al otro extremo del espectro, el Comité estudió la posibilidad de que se utilizaran únicamente los servicios fronterizos nacionales ya desplegados, los cuales informarían por conducto de sus gobiernos a un pequeño órgano de coordinación que a su vez rendiría cuentas al Comité de Sanciones.

77. El Comité llegó a la conclusión de que la mejor forma de responder a las exigencias del Consejo de Seguridad, desde el punto de vista de la aplicación rápida, la asequibilidad y la eficacia, era que se fortalecieran y supervisaran los mecanismos de vigilancia ya establecidos por los Seis. Para hacerlo con la mayor eficiencia, es preciso establecer una Oficina encargada de Supervisar y Coordinar la Aplicación de las Sanciones en el Afganistán.

78. La Oficina que se propone establecer, que estaría a cargo de un Director, constaría de dos secciones. La primera sería un pequeño grupo de expertos que colaboraría estrechamente con los diversos servicios de control fronterizo y de lucha contra el terrorismo en cada uno de los países limítrofes con el Afganistán. Esos Equipos de Apoyo para la Aplicación de las Sanciones determinarían inicialmente los problemas de falta de capacidad, para luego ayudar a modernizar todos los aspectos de la legislación de fronteras, los procedimientos aduaneros y las técnicas de control fronte-

rizo, hacer recomendaciones para el mejoramiento del equipo y organizar los diversos tipos de adiestramiento que, según indicaron al Comité, los países visitados desearían recibir para aplicar mejor las sanciones.

79. En su sede, la Oficina tendría, además del Director, un Jefe de Operaciones y oficiales especializados, de preferencia adscritos por los Estados contribuyentes, en los ámbitos de:

- El tráfico ilícito de armamentos
- Las drogas, la financiación y el blanqueo de dinero
- La legislación y el apoyo jurídico
- La lucha contra el terrorismo.

80. El Comité considera probable que el establecimiento de este mecanismo sea un proceso evolutivo. Una vez que la Oficina adopte un ritmo productivo, tal vez haya que aumentar o reducir la representación en cada disciplina, según lo exijan las circunstancias.

81. En el anexo II figura un organigrama. La sede de la Oficina y los Equipos necesitarán personal de apoyo, equipo de tecnología de la información y, en el caso de los Equipos, también ayudantes de idiomas, vehículos y equipo de radio. Para la seguridad y protección del personal y la rápida aplicación del mecanismo propuesto, los Equipos deberían establecerse en las oficinas que ya tiene el PNUD en los países vecinos del Afganistán.

82. Competerá al componente antiterrorista de la Oficina gestionar la vigilancia de los campamentos de adiestramiento de los terroristas, cotejando y analizando toda la información que se provea al Secretario General y luego difundiendo ampliamente detalles sobre los campamentos. Así, la comunidad internacional estará al corriente de esa amenaza a la paz y la seguridad, al menos hasta que se entablen negociaciones viables y productivas que culminen en un arreglo político duradero, negociaciones en las que ha de incorporarse un mecanismo verificable para la clausura de todas las instalaciones de adiestramiento de terroristas y un plan para repatriar a los terroristas no afganos.

83. Además de informes concretos al Comité de Sanciones sobre la verificación del incumplimiento de sanciones, de resultas de lo cual, según el caso, divulgaría la identidad de los responsables y se los condenaría públicamente, la Oficina también presentará periódicamente informes sobre los adelantos alcanzados por

las dependencias de los servicios fronterizos de cada país merced al apoyo que reciben por medio de los Equipos. También habría que pedir a todos los países limítrofes del Afganistán que presentaran informes periódicos sobre la aplicación de las sanciones en su territorio.

84. Los Equipos de Apoyo para la Aplicación de las Sanciones se encargarán, junto con las autoridades que los acojan, de verificar toda acusación de incumplimiento de sanciones que se señale a su atención en el país en que desarrollen sus actividades o que le encomiende verificar la sede de la Oficina. La Oficina se encargará de asesorar al Comité de Sanciones, por conducto del Director, y de informarlo sobre violaciones del embargo de armamentos y otros asuntos conexos, en relación con el tráfico de drogas y la financiación de los talibanes.

85. La Oficina encargada de Supervisar y Coordinar la Aplicación de las Sanciones tendrá que coordinar estrechamente su labor con la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, tanto en la sede como sobre el terreno, y con otras organizaciones que llevan a cabo actividades afines. Con ello se pretende evitar la duplicación de tareas y lograr que la Oficina aproveche los puntos fuertes que ofrecen esas organizaciones y que su esfuerzo conjunto sea lo más eficaz posible.

86. También será útil que la Oficina se cerciore de que reciba información periódica sobre los adelantos alcanzados bajo los auspicios del Acuerdo de Wassenaar en el ámbito del control de armamentos. A juicio del Comité, con esas medidas —apoyar los servicios de control de fronteras de los países vecinos del Afganistán y fomentar el desarrollo de esos organismos encargados de hacer cumplir la ley— la Oficina podría ofrecer un medio de aumentar la coordinación de los esfuerzos concertados de esos países desde el punto de vista técnico en los ámbitos que son objeto del examen.

87. Una de las primeras actividades que habrá que emprender cuando se establezca la Oficina es una evaluación detallada de las necesidades de cada país, lo que incluye un estudio de la frontera de cada uno de ellos con el Afganistán.

## **G. Ubicación de la organización de apoyo a la vigilancia que se propone establecer**

88. Como están establecidos en Nueva York, el Consejo de Seguridad y el Secretario General tal vez opinen que la Oficina encargada de Supervisar y Coordinar la Aplicación de las Sanciones en el Afganistán debería establecerse en la Sede de las Naciones Unidas, por considerar que ofrece ciertas ventajas, que el Comité también aprecia. No obstante, tras examinar minuciosamente todas las ventajas y desventajas, el Comité opina que habría que considerar detenidamente la posibilidad de establecer la Oficina en Europa, por los siguientes motivos:

- Europa está mucho más cerca de los husos horarios en que se encuentran las capitales regionales de la zona de responsabilidad operacional, lo cual simplifica el contacto telefónico diario entre la sede de la Oficina y los Equipos de Apoyo para la Aplicación de las Sanciones. Que el personal de la sede pueda hablar por teléfono con los Equipos en horas de trabajo ordinarias será fundamental para el éxito de esa organización tan pequeña, sobre todo en los primeros meses de funcionamiento, mientras se establece la Oficina.
- El espacio de trabajo en las Naciones Unidas en Nueva York es sumamente valioso, y probablemente sea muy problemático encontrar un lugar apropiado para la sede de la Oficina y para el personal de que se propone dotarla, especialmente si ha de entrar en funciones rápidamente.
- La Oficina de las Naciones Unidas en Viena podría considerarse un lugar adecuado, porque está bien establecido y cuenta con todos los sistemas de apoyo administrativo y logístico necesarios.
- El sitio brinda acceso inmediato al sistema mundial de comunicaciones de las Naciones Unidas.
- El aeropuerto de Viena ofrece conexiones rápidas y cómodas a las capitales regionales de la zona de responsabilidad operacional.
- Viena ya es la sede de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Secretaría del Acuerdo de Wassenaar, organismos con los cuales la Oficina tendrá que mantener enlaces y cooperar.

- Los gastos generales de funcionamiento, en particular los costos de personal, probablemente sean inferiores en una ciudad europea, incluso Viena, que en Nueva York.

## IV. Conclusiones

89. Las sanciones impuestas contra los talibanes deben considerarse parte de la acción global de las Naciones Unidas para lograr la paz y la estabilidad en el Afganistán y deben llevarse a la práctica como tal. Así, las sanciones, la búsqueda de una solución política y la acción humanitaria y económica deben considerarse en su conjunto y formar parte de una estrategia integrada que culmine en un gobierno responsable y de base amplia en el Afganistán.

90. La vigilancia de las sanciones no puede ser eficaz si no se cuenta con el compromiso cabal de los Estados Miembros que tienen que proceder a ella y esta afirmación apunta en particular a los seis países que tienen fronteras con el Afganistán, a saber, China, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. De hecho, para hacer cumplir las sanciones hay que contar primordialmente con la voluntad y la iniciativa de los países que tienen fronteras con el Afganistán. Sin embargo, la capacidad de la mayoría de ellos es insuficiente y es absolutamente esencial ayudarlos directamente a reforzar y establecer sus mecanismos de vigilancia y poder hacer al mismo tiempo una evaluación continua de la capacidad para cumplir las sanciones y el seguimiento correspondiente.

91. Los Seis han manifestado al Comité que cumplirán lo dispuesto en las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000) y que lo están haciendo con sus servicios de control de fronteras. La composición de esos servicios es distinta en los diferentes países pero, básicamente, se trata de personal aduanero, guardias o policías fronterizos y personal de los servicios de seguridad.

92. La eficacia de los servicios fronterizos varía según su formación, el equipo que tengan y otros parámetros como, por ejemplo, la legislación de apoyo. Todos han declarado que acogerían con beneplácito la asistencia de la comunidad internacional para aumentar su capacidad para combatir la delincuencia organizada, el contrabando de armamentos y drogas y la inmigración ilegal.

93. Habida cuenta de las sanciones impuestas contra los talibanes, el Comité considera que el Pakistán está

absolutamente facultado para inspeccionar minuciosamente, antes de su sellado, todos los cargamentos de productos destinados al Afganistán que entren a territorio pakistaní y pasen por él. El Comité considera también que, con arreglo al acuerdo sobre comercio en tránsito, todos los cargamentos deben estar sujetos a control e inspección al entrar a territorio pakistaní y salir de él. La magnitud de este comercio es tal que el Pakistán podría aprovechar el suministro de asistencia técnica especializada por la comunidad internacional.

94. El Comité ha llegado a la conclusión de que la mejor manera de vigilar el embargo de armas y la clausura de los campos de adiestramiento de terroristas consiste en aprovechar los mecanismos que existen en cada uno de los países vecinos del Afganistán y reforzarlos mediante un equipo de apoyo para la aplicación de las sanciones en cada país. Estos equipos, integrados por expertos en aduanas, seguridad en las fronteras y contraterrorismo, debería constituir el brazo operacional de la Oficina encargada de Supervisar y Coordinar las Sanciones.

95. La labor de estos equipos será coordinada por una sede de la Oficina con especialistas que puedan apoyar la labor de los equipos sobre el terreno y encomendar a éstos la tarea de verificar las denuncias de violación de las sanciones e informar al respecto. La organización propuesta podría servir de núcleo para atender a las necesidades futuras en cuanto a la vigilancia de las sanciones.

## V. Recomendaciones

96. El Comité recomienda que se establezca una oficina de las Naciones Unidas encargada de supervisar y coordinar las sanciones en el Afganistán, compuesta de una sede y equipos de apoyo para la aplicación de las sanciones que trabajen junto con los servicios de control de fronteras en los países vecinos del Afganistán.

97. Hay sólidas razones operacionales para considerar la posibilidad de que la oficina tenga sede en Europa, tal vez en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

98. En aras de la seguridad y para que entren en funciones con rapidez, el Comité recomienda que los equipos de apoyo propuestos tengan sede en las oficinas de las Naciones Unidas existentes en los países vecinos del Afganistán.

99. El Comité recomienda que se considere con urgencia la posibilidad de incluir en el embargo el combustible para turbinas de aeronaves y los líquidos y lubricantes especiales que se necesitan para los vehículos blindados de transporte de tropas.

100. El Comité recomienda que se vigile el desplazamiento de anhídrido acético, junto con la entrada de armas y material bélico y la salida de drogas ilegales del Afganistán.

101. El Comité recomienda que se considere debidamente la posibilidad de que la Oficina propuesta sirva de núcleo para atender a las necesidades futuras en cuanto a la vigilancia de las sanciones.

102. El Comité recomienda que se inste a los países que no sean partes en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General en su resolución 54/109, a que lo firmen, lo ratifiquen y cumplan plenamente sus disposiciones.

## **Anexo I**

### **Medidas de control de armamentos que deberá tener en cuenta la Oficina encargada de Supervisar y Coordinar las Sanciones en el contexto general de los controles internacionales de armas**

#### **Prioridad 1**

1. Medidas para controlar a los intermediarios de armas y los agentes navieros.
2. Medidas para registrar a las empresas de carga aérea y certificar sus cargamentos.
3. Presentación de los planes de vuelo de las empresas que transportan armas.
4. Legislación en que se tipifique en el derecho interno la utilización de certificados de usuarios final, documentos de embargo, manifiestos de carga y planes de vuelo falsos.
5. Sistema de alerta temprana y vigilancia por satélites.

#### **Prioridad 2**

6. Publicación de información sobre las infracciones de las normas relativas al certificado de usuario final, con inclusión de los nombres de las empresas, los países y las personas implicadas en transferencias no autorizadas de armas a terceros.
7. Vigilancia del cumplimiento de un embargo de armas evaluando periódicamente su estado a fin de dar una alerta temprana. Para ello se enviarían equipos de expertos a fin de investigar casos concretos de violación y se analizarían sus conclusiones.

#### **Prioridad 3**

8. Marca de armas recién fabricadas.
9. Depósitos en garantía para la compra de armas.
10. Establecimiento de un centro internacional para reunir y difundir información sobre transferencias de armas. La creación de un mecanismo internacional de algún tipo reviste gran importancia porque serviría para presentar informes periódicos acerca de las ventas, las compras y la producción.

#### **Prioridad 4**

11. Una actitud más seria respecto del Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales.
12. Negociación de un acuerdo con fuerza jurídica obligatoria en el plano internacional que regule las actividades de los intermediarios de armas (son intermediarios las personas y empresas que se dedican a la compra, venta, negociación, publicidad, comercialización y transporte de servicios y equipos militares y paramilitares de toda índole).

13. Dependencia para el embargo de armas. Esta dependencia debería estar dotada de expertos en comercio de armas, corriente financiera, controles aduaneros y tecnología de doble uso, así como de asesores jurídicos. Podría haber en ella un banco de datos sobre las infracciones del embargo y sus responsables.
14. Medidas contra mercenarios o empresas privadas de seguridad.

**Anexo II**

**Esbozo de organigrama de un mecanismo encargado de supervisar la aplicación de las sanciones en el Afganistán**



